



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## Acuerdo de Concejo N° 061-2024-MDH

Huanchaco, 01 de agosto del 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

**VISTO:** En Sesión de Concejo Ordinaria N° 15-2024-MDH de fecha 01 de agosto del 2024, Informe N° 1006 – 2024 – MDH/GOP/ERTM, de fecha 22 de julio del 2024, emitido por el Gerente de Obras Públicas mediante el cual señala que se están realizando gestiones para la firma de un convenio ante el gobierno regional, mediante el cual se realizará la delegación de facultades para otorgarles la Unidad Ejecutora de Inversiones de Huanchaco hacia el Gobierno Regional para la realización de la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra del proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD – CUI N° 2605053”, en la cual el Gobierno Regional se comprometería a la ejecución del mismo y el Informe Legal N° 190-2024-OAJ-MDH/YPÑF, y;

### CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Ley N° 27680, Ley de Reforma Ley 28607, y la Ley N° 30305 –Ley de Reforma Constitucional, prescribe que: “Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el Artículo II del Título Preliminar señala que:

#### **“ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA**

*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.*

*La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”*

Asimismo, tenemos que la mencionada norma señala que:

#### **“ARTÍCULO IV.- FINALIDAD**

*Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.”*

Respecto a los Convenios, la mencionada normativa establece que:

#### **“ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Corresponde al concejo municipal:

(...)

26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

(...)

Para ello, resulta necesario la aprobación mediante Acuerdo de Concejo, tomando en cuenta lo siguiente:

#### **“ARTÍCULO 41.- ACUERDOS**

*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.*

Asimismo, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos regionales, respecto a su finalidad señala lo siguiente:

#### **“ARTÍCULO 4.- FINALIDAD**

*Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.”*







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Además, la misma norma señala en su artículo 21 literal k), lo que a continuación de detalla:

## **“ARTÍCULO 21.- ATRIBUCIONES**

*El Presidente Regional tiene las siguientes atribuciones:*

**k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.”**

Por otro lado, la Ley de Bases de la Descentralización, señala que:

## **“ARTÍCULO 45.- OBRAS DE CARÁCTER LOCAL**

*Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas.”*

Asimismo, señala que:

## **“ARTÍCULO 43.- COMPETENCIAS COMPARTIDAS**

(...)  
e) Seguridad ciudadana.  
(...)”

Por otro lado, señala que:

## **“ARTÍCULO 13.- TIPOS DE COMPETENCIAS**

(...)  
**13.3. Competencias delegables:** *Son aquellas que un nivel de gobierno delega a otro de distinto nivel, de mutuo acuerdo y conforme al procedimiento establecido en la ley, quedando el primero obligado a abstenerse de tomar decisiones sobre la materia o función delegada. La entidad que delega mantiene la titularidad de la competencia, y la entidad que la recibe ejerce la misma durante el periodo de la delegación.”*

En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades faculta a lo siguiente:

## **“ARTÍCULO 76.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS**

(...)  
*Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.*  
(...)  
*La responsabilidad es indelegable.”*

En el presente caso, se tiene que el objeto del convenio consiste en que:

## **“CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

*LA MUNICIPALIDAD conviene en delegar a LA ENTIDAD la competencia municipal compartida, para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO DEL DISTRITO DE HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD – CUI 2605053”, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.*

*EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a ejecutar el proyecto de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.”*

Respecto a las obligaciones, estas se encuentran detallados en la cláusula quinta, siendo las siguientes:

## **“CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

*En el marco el convenio LAS PARTES asumen los siguientes compromisos*

### **Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD:**

*Realizar las asignaciones presupuestales y financieras para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del convenio de competencia municipal compartida.*







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Realizar todas las acciones necesarias del registro en el Banco de Inversiones para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del Convenio de acuerdo a la normativa aplicable y vigente

Realizar todas las coordinaciones necesarias con instituciones públicas y privadas a fin de lograr de manera más óptima la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra del proyecto de inversión señalado en la cláusula cuarta del convenio.

### **Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:**

Autorizar a La Entidad, la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra del proyecto señalado en la Cláusula Cuarta del convenio.

Coadyuvar con el cumplimiento de compromiso de la Entidad que en su calidad de delegado deba realizar durante la vigencia del presente convenio específico, en lo que fuera necesario y cuando La entidad así lo requiera.

Asignar como Unidad Ejecutora de Inversiones a la Gerencia de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada de La Entidad, así mismo la Unidad Ejecutora Presupuestal será La Entidad.

Operar y mantener el Proyecto de Inversión señalado en la Cláusula Cuarta del convenio.

### **Las Partes se comprometen a:**

Elaborar y/o suscribir todos los documentos necesarios para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra del proyecto señalado en la Cláusula Cuarta del convenio, en aplicación de la normatividad aplicable y vigente.

Asimismo, respecto del financiamiento del convenio, este se encuentra establecido en la Cláusula séptima del Convenio:

### **“CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

LAS PARTES convienen que, el Convenio específico se efectúa dentro del marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la cual el compromiso de las partes se detalla a continuación:

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a facilitar información que resulte necesaria, a pedido de LA ENTIDAD para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del Convenio Específico

LA ENTIDAD, se compromete a asignar el presupuesto y financiamiento para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra del proyecto de Inversión señalado en la Cláusula Cuarta del Convenio Específico, conforme al marco normativo vigente.”

Que, finalmente, respecto a la Vigencia del Convenio se propone una duración de dos (2) años, contado desde el día siguiente de su suscripción; el mismo que podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes, mediante cláusula adicional o adenda correspondiente, hasta la culminación de la fase de ejecución del Ciclo de inversiones, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones;

Que, mediante Informe Legal N° 190-2024-OAJ-MDH/YPÑF, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, CONCLUYENDO lo siguiente:

- La suscripción del presente convenio contribuye a cumplir con los objetivos de la Entidad, asimismo, se debe tomar en cuenta que no se cuenta con los recursos económicos necesarios para la elaboración de los estudios de inversión por parte de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.
- Esta oficina de Asesoría Jurídica considera **FAVORABLE** la suscripción del citado convenio; debiéndose reformular su denominación, para mayor precisión, de la siguiente manera **CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” – CUI N° 2605053 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO Y EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD.**
- Reformular su denominación de la siguiente manera: **CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” – CUI N° 2605053 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO Y EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD.**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta:

## ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** y **AUTORIZAR** al señor Alcalde Prof. Efraín Edwin Bueno Alva, la suscripción del **CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** – CUI N° 2605053 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO Y EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, en base a los fundamentos expuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Obras Públicas, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR**, al Gobierno Regional La Libertad, para conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR**, a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del presente acuerdo de conceso en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



C.c.  
Archivo/SG